



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

031/23

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL EJECUTIVA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL Y CATASTRO

12.1 AGO 2023

DENTRO DE TRÁMITE DE
DESCONGELAMIENTO DE LOTE UBICADO
EN LA "URBANIZACIÓN LAS LOMAS DE
VILLA INGENIO" DEL DISTRITO
MUNICIPAL No. 7 DE LA CIUDAD DE EL
ALTO.

VISTOS:

Los antecedentes que cursan en el trámite con **Hoja de Ruta N° 22624** de "**DESCONGELAMIENTO DE LOTE**", impetrado por el ciudadano **Alex Henry Alborta Cadena** con **C.I. 7061431 L.P.**, en Representación Legal del Sr. **JUAN CALLISAYA BAUTISTA** con **C.I. 419019 L.P.**, conforme acredita el Testimonio N° 158/2021 de fecha 23 de marzo de 2021, los requisitos presentados y exigidos por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, Informes y todo cuanto se tuvo que ver y convino;

CONSIDERANDO I.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 1 refiere: "*Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país*".

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 232 establece que: "*La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados*".

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 272 prescribe: "*La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones*".

Que, la Constitución Política del Estado determina en el artículo 302 parágrafo I, "*Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: 2. "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" y el "10. Catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales"*.

Que, la Constitución Política del Estado en el artículo 24 describe: "*Toda persona tiene derecho a la petición de manera individual o colectiva, sea oral o escrita, y a la obtención de respuesta formal y pronta. Para el ejercicio de este derecho no se exigirá más requisito que la identificación del peticionario*".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley No. 482) en su artículo 1 prevé que: "*La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria*", estableciendo en el artículo 13 la *Jerarquía normativa municipal* que señala: "*La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Legislativo: a) Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas; b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Órgano Ejecutivo; c) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros; d) Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a su competencia y; e) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones*".

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley No. 482) en su artículo 13 contempla la *JERARQUÍA NORMATIVA MUNICIPAL* refiriendo que "... estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: c) Resolución Administrativa Municipal emitida por





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones", la cual guarda concordancia con lo que prescribe el artículo 29 numeral 13) que señala como una de las Atribuciones de las Secretarías Municipales "Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones administrativas".

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley No. 2341) en el artículo 4 sienta los PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA, estableciendo en su "Inc. e) Principio de buena fe: En la relación de los particulares con la Administración Pública se presume el principio de buena fe. La confianza, la cooperación y la lealtad en la actuación de los servidores públicos y de los ciudadanos, orientarán el procedimiento administrativo", concordante por lo señalado en el Inc. "j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas".

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo (Ley No. 2341) en el artículo 16 (Derechos de las Personas) instituye entre otros derechos: "a) A formular peticiones ante la Administración Pública, individual o colectivamente; h) A obtener una respuesta fundada y motivada a las peticiones y solicitudes que formulen".

CONSIDERANDO II.

Que, mediante petición recepcionada en fecha **25 de mayo de 2021**, el ciudadano **Alex Henry Alborta Cadena con C.I. 7061431 L.P.**, en Representación Legal del Sr. **JUAN CALLISAYA BAUTISTA con C.I. 419019 L.P.**, conforme acredita el Testimonio N° 158/2021 de fecha 23 de marzo de 2021, impetra ante el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto "**DESCONGELAMIENTO DE LOTE**".

"...El motivo de la presente es para solicitar muy respetuosamente, EL DESCONGELAMIENTO DE LOTE DE TERRENO ubicado en la **URBANIZACIÓN LAS LOMAS VILLA INGENIO** del distrito 5, Signado en el Lote No. 20, del Manzano 3, con una superficie de 250.00 M2..."

Que mediante Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 082/05 de fecha 4 de julio de 2005, se aprueba la Planimetría de la Urbanización Las Lomas Villa Ingenio, UBICADO EN EL Distrito No. 7 de la Ciudad de El Alto, a su vez esta Resolución es aprobada por Ordenanza Municipal No. 170/2005 de fecha 8 de noviembre de 2005.

La Resolución Técnica Administrativa Municipal - Asesoría Jurídica Técnica No. 082/05 en su Artículo Segundo dispone:

"...De acuerdo a planimetría la superficie residencial es de 34.254.62 m2 y según informe emitido por el Proyecto, ARCO sólo se acredita a través de testimonios de propiedad inscritos en derechos reales 15.554.90 m2, la superficie restante no acreditada será considerada área sujeta a revisión (ASRL) de acuerdo a lo establecido por el D.S. 27864 Reglamento a la Regularización de Derecho Propietario; hasta la presentación de documentos que acredite su derecho propietario..."

Cursa fotocopia validada de Escritura Pública No. 2019/97 de fecha 8 de noviembre de 1997, sobre Compra Veta de Lote de Terreno, Ubicado en el Ex Fundo el Ingenio (Urbanización las Lomas Villa Ingenio), del Distrito Municipal No. 7 Lote No. 20 Manzano "3", por ende, se acredita el derecho que le asiste a Juan Callisaya Bautista, con una extensión de superficie de 250 Mts2.

Cursa fotocopia validada de Folio Real con Matrícula 2.01.4.01.0234161 sobre Lote de terreno de 250.00 Mts2, situado en el EX FUNDO EL INGENIO, que en la columna A) sobre titularidad sobre dominio en el Asiento Numero 2, señala a Juan Callisaya Bautista.

CONSIDERANDO III.

Que mediante informe **CITE: DATC/UJAT/CJJ/304/2022**, de fecha 03 de marzo de 2022, emitido por el Dr. Jorge Armando Choque Juchani, refiere que, "...De la revisión de los antecedentes, de la documentación presentada por parte de los interesados cumple con los REQUISITOS LEGALES (INICIALES)..."

Mediante **INFORME CITE: DATC/UAT/HMA/210/2022** de 8 de junio de 2022, emitido por el Arq. Henry Erick Mamani Alejo (UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL), refiere que "Verificado el registro de la Unidad de Administración Territorial, se constata que la Urbanización Las Lomas Villa Ingenio perteneciente al Distrito Municipal N° 7, cuanta con planimetría aprobada mediante Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 082/2005 de fecha 4 de julio de 2005, la cual establece en su Artículo Segundo: De acuerdo a planimetría la superficie residencial es de 34.254.62 m2 y según informe emitido por el Proyecto, ARCO sólo se acredita a través de testimonios de propiedad inscritos en derechos reales 15.554.90 m2, la superficie restante no acreditada será considerada área sujeta a revisión (ASRL) de acuerdo a lo establecido por el D.S. 27864 Reglamento a la Regularización de Derecho Propietario; hasta la presentación de documentos que acredite su derecho propietario".

"...De la revisión realizada a la documentación legal presentada, se constata fotostática de Escritura Pública de venta de un lote de terreno N° 2019/97, otorgada por la Sra. Agustina Condori Chacón en favor de: Juan Callisaya Bautista, en que indica que el mencionado Lote de terreno signado con el N° 20, del Manzano "3", con





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

una extensión de superficie de 250.00 Mts²., se ubica en el ex fundo El Ingenio de esta ciudad hoy Villa Ingenio...

"...Que de acuerdo a fotostática de Folio Real con Número de Matrícula 2.01.4.01.0234161 describe la ubicación del predio en el EX - FUNDO EL INGENIO, con una superficie de 250.00 Metros 2..."

De acuerdo a inspección IN SITU realizada en fecha 26 de mayo de 2022 se pudo evidenciar que el solicitante ostenta la posesión física del predio y la superficie se encuentran de acuerdo a Planimetría y Documentación de Derecho Propietario bajo el siguiente detalle:

URBANIZACION	MANZANA	LOTE	SUPERFICIE m2 SEGÚN PLANIMETRÍA	SUPERFICIE m2 SEGÚN DOCUMENTACION LEGAL
LAS LOMAS VILLA INGENIO	3	20	250.00	250.00

"...De acuerdo a la valoración técnica se concluye que el presente trámite es procedente técnicamente según informes que acompañan dentro del trámite. Asimismo, la superficie a descongelar es de 250.00 m² de acuerdo a planimetría aprobada e instrumentos de aprobación y de acuerdo a acreditación de derecho propietario es de 250.00 m²..."

"...El pago por derecho de DESCONGELAMIENTO DE LOTE signado con el N° 20, Manzana 3, correspondiente a la Urbanización Las Lomas Villa Ingenio, con una superficie de 250.00 m² asciende a una suma de: 77.50 Bs (Setenta y Siete con 50/100 bolivianos), el mismo no incluye el valor del comprobante de pago..."

"...De la misma forma indicar que el lote de terreno objeto de trámite, fue congelado en su momento por no acreditar derecho propietario sobre el mismo, según el Artículo Segundo de la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 082/05..."

Que del comprobante de pago No. 794395 de fecha 21 de julio de 2022, se evidencia el pago de la suma de 79,50 Bs. (SETENTA Y NUEVE CON 50/100 BOLIVIANOS) al tesoro del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

CONSIDERANDO IV.

Que cursan los antecedentes antes descritos, se desprende que el impetrante **Alex Henry Alborta Cadena** con C.I. 7061431 L.P., con Poder Legal No. 158/2021, en Representación Legal del Sr. **JUAN CALLISAYA BAUTISTA** con C.I. 419016 L.P., conforme acredita el Testimonio N° 158/2021 de fecha 23 de febrero de 2021, ha activado el **DERECHO DE PETICIÓN** consagrado en el artículo 24 de la Constitución Política del Estado, 16 Inc. a) de la Ley 2341 y artículo 4 del D.S. 27113.

El nombrado representante legal, arrió para el efecto fotocopias validadas de Escrituras Públicas que se desprende derecho propietario sobre inmueble ubicado en el **EX FUNDO EL INGENIO**, con una extensión superficial de **250.00 Mtrs²**, que de acuerdo a lo referido en la Escritura Pública No. 2019/97 de 8 de noviembre de 1997 otorgada por la Notaria de Fe Pública No. 4 a cargo de Alex Rojas Calderón, a favor de **JUAN CALLISAYA BAUTISTA** (ASIENTO No. 1); cuyo titularidad cuenta con **Folio Real** con la **Matrícula 2.01.4.01.0234161**.

Que todos los actos administrativos incorporados dentro del presente trámite deben ser interpretados y aplicados con amplitud, en observancia de los principios sobre los cuales se rigen el procedimiento administrativo, es así que en el artículo 4 Inc. d) de la Ley No. 2341, que determina que la administración pública investigara la verdad material, en virtud de la cual, **la decisión de la Administración debe ceñirse a los hechos y no limitarse únicamente al contenido literal del expediente, incluso más allá de lo estrictamente aportado por los administrados, siendo obligación de la administración la averiguación total de los hechos, no restringiendo su actuar a simplemente algunas actuaciones de carácter administrativo formal que no son suficientes para asumir obligaciones.** La tarea administrativa de la administración pública, en todos los casos sometidos al ámbito de su competencia, debe basarse en documentación, datos y hechos ciertos con directa relación de causalidad, que deben tener la calidad de incontestables, en base a cuya información integral la autoridad administrativa con plena convicción y sustento deba emitir el pronunciamiento que corresponda respecto al tema de fondo en cuestión.

Así se tiene que la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales (Ley No. 482) en su artículo 13 contempla la **Jerarquía Normativa Municipal** refiriendo que "... estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor desacuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones", la cual guarda concordancia con lo que prescribe el artículo 29 numeral 13) que señala como una de las Atribuciones de las Secretarías Municipales **"Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones administrativas"**, consideraciones de orden legal que viabiliza la emisión de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva que se adjunta al presente pronunciamiento de orden técnico-legal.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO:

LA ALCALDESA MUNICIPAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE EL ALTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS CONFERIDAS POR LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LEY No. 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", LEY No. 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES Y DEMÁS DISPOSICIONES CONEXAS DE ORDEN LEGAL.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- LEVANTAR la **RESTRICCIÓN ADMINISTRATIVA** de (**CONGELAMIENTO**), que pesa sobre el **Lote de Terreno No. 20** del **Manzano 3**, con una superficie de **250.00 m2** (Según Testimonio), del predio ubicado en el **EX FUNDO EL INGENIO** (Actualmente **LAS LOMAS VILLA INGENIO**), del Distrito Municipal N° 7 de la ciudad de El Alto, en mérito al **INFORME CITE: DATC/UAT/HMA/210/2022** de fecha 8 de junio de 2022, de acuerdo a las siguientes características:

DESCONGELAMIENTO DE LOTE	
PROPIETARIO:	JUAN CALLISAYA BAUTISTA C.I. 419019 L.P.
EX FUNDO EL INGENIO (Actual Urbanización LAS LOMAS VILLA INGENIO)	
LOTE	20
MANZANO	3
SUPERFICIE SEGÚN TESTIMONIO	250.00 m2.
SUPERFICIE SEGÚN PLANIMETRÍA APROBADA	250.00 m2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se deja claramente establecido que la presente aprobación se la realiza en la vía Administrativa Municipal, la misma no significa reconocimiento de derecho propietario a particulares, salvando el mejor derecho propietario que pueda asistir y/o alegar terceras personas, pudiéndolas hacer valer éstas por ante la justicia ordinaria.

ARTÍCULO TERCERO.- Bajo el marco previsto en la RESOLUCIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA MUNICIPAL No. 082/05 de 4 de julio de 2005 y ORDENANZA MUNICIPAL 170/2005 de 8 de noviembre de 2005, remítase a conocimiento del Concejo Municipal de El Alto la presente para fines consiguientes.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez emitido instrumento pertinente por parte del Concejo Municipal de El Alto sobre el contenido de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, la parte solicitante queda facultada para proseguir con los trámites respectivos concernientes a visado para DD.RR., Catastro y otros, en la Sub Alcaldía del Distrito Municipal No. 7, en cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos mínimos exigidos para el efecto.

ARTÍCULO QUINTO.- Quedan encargados del estricto cumplimiento de la presente Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva, las diferentes reparticiones del Ejecutivo Municipal.

Regístrese, hágase saber, remítase copias a: Despacho de la Alcaldesa Municipal, Secretaria Municipal de Infraestructura Pública, Dirección de Administración Territorial y Catastro, y Sub Alcaldía del Distrito Municipal No. 7, para sus efectos legales correspondientes.

[Firma]

[Firma]
Arq. Ernesto Machuca Olayo
SECRETARÍA MUNICIPAL DE
INFRAESTRUCTURA PÚBLICA
EL ALTO GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

[Firma]
S. Daniela Baldivieso F.
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
TERRITORIAL Y CATASTRO
SMIP BAMEA

[Firma]
Don Ceber Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO